

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA OCAMPO HERRERA
RADICACION: 2015-00278-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 29 DE JULIO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA OCAMPO HERRERA
RADICADO: 2015-00278-00
SUSTANCIACION: No. 251
ASUNTO: ORDENA REQUERIMIENTO A UNA ENTIDAD

ASUNTO A RESOLVER

Pasa a despacho el asunto de la referencia, toda vez que mediante providencia adiada 05 de noviembre de 2019, SUSPENDIO el proceso de conformidad al informe dado por el Centro de Conciliación “Fundación Paz Pacifico”, sobre la iniciación de un trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, obligando a suspender como ya se dijo el proceso conforme el numeral 1º del artículo 545 y 548 del CGP., so pena de nulidad, y previa revisión al mismo, observa esta judicatura que no obra al interior del presente asunto el “Acuerdo de Pago” entre la señora CLAUDIA MARCELA OCAMPO HERRERA y las siguientes entidades MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., y los señores JAIDY LOPEZ GALINDEZ, JUAN HERMES HERRERA PEÑALOSA y CARLOS ANDRES OCAMPO CASTAÑO, con el fin de verificar si se debe continuar o no con la suspensión del presente proceso.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

REQUERIR al Centro de Conciliación “Fundación Paz Pacifico” de Santiago de Cali para que en forma inmediata allegue a éste despacho el informe y la prueba documental referida en la parte motiva de éste pronunciamiento referente al acuerdo de pago y el tiempo del mismo, en la medida que en el plenario no reposa información que precise esa circunstancia de conformidad con lo previsto en el artículo 555 del CGP. Por secretaría **OFICIAR** en forma

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA OCAMPO HERRERA
RADICACION: 2015-00278-00

inmediata al Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, en la carrera 4 No. 10-44 oficina
804 edificio Plaza Caicedo y al correo electrónico pazpacifico@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

J.E.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

